

*RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 820/2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 65/2006.*

Se ha resuelto el recurso contencioso-administrativo n.º 65 de 2006 promovido por el Letrado de la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado, recurso que versa sobre:

“Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de fecha 30 de septiembre de 2005, recaída en la reclamación número 06/289/04 y 06/290/04 acumuladas, referida al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 820 de 23 de octubre de 2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 65/2006, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 30 de septiembre de 2005, dictada en las reclamaciones económico-administrativas números 06/289/04 y 06/290/04 acumuladas, confirmamos la misma por ser ajustada a derecho”.

Mérida, a 19 de noviembre de 2007.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,  
ÁNGEL FRANCO RUBIO

*RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 874/2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 44/2006.*

En el recurso contencioso-administrativo n.º 44 de 2006 promovido por D. Ramón Salas Martínez, siendo demandadas la Administración General del Estado, así como la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre:

“Resolución dictada el 31 de octubre de 2005 por el T.E.A.R. de Extremadura, por medio de la cual se desestima la reclamación económico-administrativa número 06/598/03, referida a la providencia de apremio derivada de una liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 874 de 13 de noviembre de 2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 44/2006, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Ramón Salas Martínez, contra la Resolución dictada el 31 de octubre de 2005 por el T.E.A.R. de Extremadura, por la cual a su vez, se desestimaba la reclamación económico-administrativa interpuesta contra la resolución desestimatoria del recurso de reposición previamente formulado contra la providencia de apremio con clave de liquidación número 2003122690JEX, dictada sobre la liquidación número 8002020007922, practicada por la Oficina Liquidadora de Badajoz, en concepto de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, por importe 2.800,11 euros de principal y 560,02 euros de recargo de apremio; por ello procedemos a anular la resolución impugnada por no se ajustada al ordenamiento jurídico”.

Mérida, a 19 de noviembre de 2007.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,  
ÁNGEL FRANCO RUBIO